



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 332-2024-UNF/PCO

Sullana, 27 de noviembre de 2024

VISTOS:

Oficio N° CONTRATACION DIRECTA-006/2024-UNF-OEC de fecha 25 de noviembre de 2024; Informe N° 1083-2024-UNF-OAJ, de fecha 27 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 29° del citado dispositivo legal, en su primer y segundo párrafo establece que: "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

- A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS
 - CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias de Rector.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector.
- b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, el artículo 21° del Texto de la Ley de Contrataciones del Estado del Decreto Supremo N° 082-2019-Ef, prevé que: Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Que, artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, ha previsto:

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, establece:

47.1. *Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.*

47.2. *Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados.*

47.3. *El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.*

47.4. *Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.*

Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 313-2024-UNF/PCO de fecha 14 de noviembre de 2024, se resuelve: **APROBAR** el expediente de Contratación para la Adquisición de equipos especializados para el área de molecular PCR del laboratorio para el proyecto "Creación del servicio de laboratorio de investigación en inocuidad de alimentos en la Universidad Nacional De Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura" con CUI 2439545, por el monto ascendiente a S/ 635,500.00 (Seiscientos treinta y cinco mil quinientos con 00/100 soles).

Que, mediante Oficio N° CONTRATACION DIRECTA-006/2024-UNF-OEC de fecha 25 de noviembre de 2024, la efe de la Unidad de Abastecimiento solicita aprobar de Bases del Procedimiento de Selección: CONTRATACION DIRECTA NO 006-2024-UNF/OEC-1 para la "Adquisición de equipos especializados para el área de molecular PCR del laboratorio para el proyecto "Creación del servicio de laboratorio de investigación en inocuidad de alimentos en la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura" con Cui N° 2439545, en cuanto existe conformidad como Órgano Encargado de las Contrataciones.

Que, mediante Proveído N° 2584-2024-UNF-P, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita opinión legal sobre aprobación de bases del Procedimiento de Selección: CONTRATACION DIRECTA N° 006-2024-UNF/OEC-1 para la "Adquisición de equipos especializados para el área de molecular PCR del laboratorio para el proyecto "Creación del servicio de laboratorio de investigación en inocuidad de alimentos en la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura" con Cui N° 2439545.

Que, con Informe N° 1083-2024-UNF-OAJ, de fecha 27 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que resulta viable la emisión del acto resolutorio para la Aprobación de Bases del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: CONTRATACION DIRECTA NO 006-2024-UNF/OEC-1 para la "Adquisición de equipos especializados



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

para el área de molecular PCR del laboratorio para el proyecto "Creación del servicio de laboratorio de investigación en inocuidad de alimentos en la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura" con Cui N° 2439545.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases del Procedimiento de Selección: CONTRATACION DIRECTA N° 006-2024-UNF/OEC-1 para la Adquisición de equipos especializados para el área de molecular PCR del laboratorio para el proyecto "Creación del servicio de laboratorio de investigación en inocuidad de alimentos en la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura" con CUI N° 2439545, por el monto de S/ 635,500.00 (Seiscientos treinta y cinco mil quinientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Abastecimiento como Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad, proceda de acuerdo a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y demás normas afines a la materia, para el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Dr. José Fiorentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA